

ACUERDO Nro. 83/2015

En San Miguel de Tucumán, a...<sup>17</sup> días del mes de junio de dos mil quince, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

### VISTO

La opinión presentada el 27 de mayo de 2015 por el ciudadano José María Vera respecto del postulante seleccionado Fernando Rodolfo Rivera en el concurso público de antecedentes y oposición n° 98 (Juez/Jueza de Ejecución del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia) y

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano José María Vera en la referida presentación manifiesta que *“Al día de la fecha recae sobre la persona del postulante una Denuncia Policial por Usurpación, Estelionato, Falsa denuncia, Calumnias y otros delitos...”* y que *“quien está incurso en delitos penales No evidencia Buena Conducta, y quien No ajusta su conducta a la ley, No se encuentra en condiciones de asumir un cargo de tamaño envergadura”*. Adjuntan fotocopia de documentación. Puesta la opinión a conocimiento del postulante por cédula del 3 de junio, el Abog. Rivera efectúa presentación el día 12 de junio adjuntando fotocopias de documentación.

El artículo 101 inc. 5° del Constitución de la Provincia establece que *“Para nombrar los jueces de la primera instancia, de las cámaras, defensores y fiscales (...) un Consejo Asesor de la Magistratura, cuyo dictamen será vinculante y que tendrá como criterios rectores en la selección de candidatos, los siguientes: concursos de antecedentes y oposición, entrevistas y opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de los candidatos propuestos, para lo cual deberá habilitarse un periodo de impugnación”*. Surge así que el mencionado texto constitucional establece para el Consejo Asesor como criterio rector para la selección de candidatos, entre otros, la opinión de la ciudadanía. Esa instancia tiene lugar en las oportunidades previstas en los arts. 11 y 15 de la ley 8197, modificada por leyes 8340 y 8378, y concordantemente en los arts. 29 y 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán.

Atendiendo a los concretos términos -oposición a la probable designación- y la oportunidad en la que fue formulada la mencionada presentación referida a una cuestión jurisdiccional susceptible de revisión a través de los medios previstos el ordenamiento procesal en trámite, no corresponde emitir pronunciamiento sobre dicha opinión (cfr. Acuerdos n° 30/2013 y n° 68/2015).

De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento, corresponde incorporar las presentes actuaciones al legajo del postulante y proseguir el trámite del concurso según su estado.

Por lo expuesto,

### EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA


Artículo 1º: **DISPONER** que la opinión presentada el 27 de mayo de 2015 por el ciudadano José María Vera respecto del postulante seleccionado Fernando Rodolfo Rivera y su presentación del 12 de junio de 2015 en el concurso n° 98 (Juez/Jueza de Ejecución Penal del Centro Judicial Concepción) se incorporen al legajo del concursante y proseguir el trámite del concurso según su estado, por las razones consideradas.


Artículo 2º: **DAR A PUBLICIDAD** el presente en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

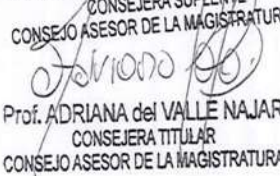
Artículo 3º: De forma.

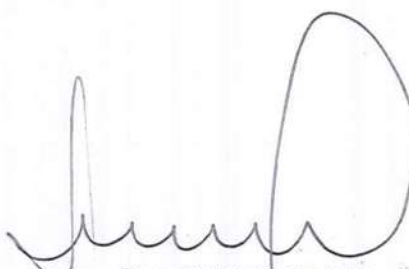
  
Dr. MARTIN TADEO TELLO  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

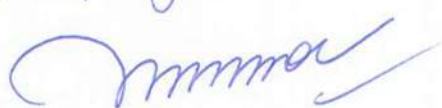
  
Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR  
PRESIDENTA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dra. ISABEL NACUL  
CONSEJERA TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

*Ante mí, de fe.*



Dra. MARIA SOFIA NACUL  
SECRETARIA  
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA